



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024/MDLM

La Molina, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Dictamen N° 034-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 009-2024-MDLM-CPVDHEC ambos de fecha 02 de agosto de 2024, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones; el Memorando N° 1163-2024-MDLM-GM de fecha 26 de junio 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 178-2024-MDLM-OGAJ de fecha 21 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0107-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 11 junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0098-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 11 de junio de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 054-2024-MDLM-GDHE de fecha 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Informe N° 0297-2024-MDLM-GDHE-SPSS y el Informe N° 0225-2024-MDLM-GDHE-SPSS ambos de fecha 17 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud y el Informe N° 033-2024-MDLM-GDHE-SPSS-YRCA de fecha 18 de abril de 2024, de la Encargada de Nutrición de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud ; con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto de Investigación Nutricional - IIN;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, el Instituto de Investigación Nutricional - IIN, remitió a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Carta N° 015-2024/DG-IIN, conteniendo la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto realizar actividades dirigidas a la prevención, promoción y control de la malnutrición y a mejorar el estado de salud y bienestar en el distrito de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley Orgánica;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo el artículo 41 de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden celebrar convenio con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se



Municipalidad de La Molina

logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público, lo que es concordante con lo descrito en el numeral 77.4 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el Convenio Marco de Cooperación, corresponderá al Alcalde su suscripción.

Estando a lo expuesto, contando con los informes técnico y legales citados en los vistos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION NUTRICIONAL - IIN**, el cual consta de veintitrés (23) cláusulas.

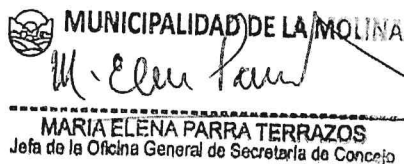
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE


MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo